



## Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/BS/COP-MOP/DEC/VII/1  
4 de octubre de 2014

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO  
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA  
COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL  
PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD  
DE LA BIOTECNOLOGÍA

Séptima reunión

Pyeongchang, República de Corea, 29 de septiembre a 3 de octubre de 2014

### **DECISIÓN ADOPTADA POR LA CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

#### ***BS-VII/1. Cumplimiento***

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,*

*Acogiendo con beneplácito las actividades emprendidas por el Comité de Cumplimiento en el último bienio, según se indica en los informes de su décima y undécima reunión<sup>1</sup>, de acuerdo con su papel de apoyo para la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,*

*Tomando nota de las recomendaciones del Comité de Cumplimiento contenidas en el anexo de su informe*<sup>Error! Bookmark not defined.</sup>,

1. *Alienta a las Partes a que, cuando proporcionen al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología la información requerida en virtud del Protocolo, carguen los documentos mismos que contienen la información o, en aquellos casos en que proporcionen un enlace a un sitio web para acceder a un documento, se aseguren de que dicho enlace funcione y esté actualizado y que pueda accederse fácilmente a la información;*

2. *Alienta además a las Partes a asegurarse que la información que proporcionen al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología esté actualizada y sea coherente con la de sus informes nacionales;*

---

<sup>1</sup> UNEP/CBD/BS/COP-MOP/7/2.

3. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones internacionales y regionales pertinentes a emprender o respaldar iniciativas de creación de capacidad dirigidas a ayudar a las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como las Partes con economías en transición, a utilizar el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y a instrumentar medios que les permitan presentar información coherente, actualizada y completa a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y de sus informes nacionales y brinden a las Partes que son países en desarrollo la posibilidad de acceder a tecnologías apropiadas para participar activamente en actividades en línea;

4. *Alienta* a las Partes que estén enfrentando dificultades para cumplir con una o más de sus obligaciones en virtud del Protocolo a que soliciten la asistencia del Comité de Cumplimiento o la Secretaría en áreas tales como la publicación de información en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología y el desarrollo o la actualización de marcos nacionales de seguridad de la biotecnología;

5. *Alienta* a las Partes a cumplir los requisitos dispuestos en el artículo 23 del Protocolo dentro de un mecanismo apropiado a sus circunstancias nacionales, lo que podría incluir la integración de la concienciación, educación y participación del público en estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, marcos nacionales más amplios de comunicación, educación y conciencia pública (CEPA) o esfuerzos para alcanzar la Meta 1 de Aichi para la Diversidad Biológica, teniendo en cuenta los elementos pertinentes del programa de trabajo de concienciación, educación y participación del público adoptado por decisión BS-V/13;

6. *Alienta* a las Partes a hacer un uso efectivo de los diferentes instrumentos, materiales y mecanismos que la Secretaría y otras fuentes ponen a su disposición, incluido el foro en línea y las redes regionales en línea que se han establecido a través del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, para compartir información, experiencias y lecciones aprendidas en el cumplimiento de las obligaciones dimanantes del artículo 23 del Protocolo.

---